



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RM EXP. N° 21833/14 - VALIDEZ NAC. TÍTULO - PONTIFICIA UNIV. CATÓLICA ARGENTINA.

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995 y N° 576 del 30 de mayo de 1996, la Resolución CONEAU N° 1170 del 20 de diciembre de 2013, el Expediente N° 21833/14 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de DOCTOR EN FILOSOFÍA, efectuada por la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", Facultad de Filosofía y Letras, según lo aprobado por Acta del Consejo Superior N° 1008/12.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN FILOSOFÍA presentada por la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 1170 del 20 de diciembre de 2013, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un

período de SEIS (6) años al título de DOCTOR EN FILOSOFÍA.

Que la Resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 1170 del 20 de diciembre de 2013 al título de posgrado de DOCTOR EN FILOSOFÍA, que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", Facultad de Filosofía y Letras, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN FILOSOFÍA a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2016-00996893-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES" desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 1170 del 20 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", Facultad de Filosofía y Letras**  
**TÍTULO: DOCTOR EN FILOSOFÍA**

**Requisitos de Ingreso:**

Podrán aspirar al título de Doctor:

-Los graduados de la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" (UCA) y de las distintas Universidades oficialmente reconocidas del país, con título de Licenciado o título universitario de grado en Filosofía, correspondiente a una carrera de cuatro (4) años de duración como mínimo.

-Los graduados universitarios de disciplinas sociales o humanísticas que resulten afines a la específica a juicio de la Comisión de Doctorado. En este caso, la Comisión de Doctorado analizará los antecedentes de cada postulante y establecerá el cumplimiento de requisitos complementarios (seminarios, cursos, etc.), de considerarlo necesario para satisfacer las condiciones de ingreso.

-Los graduados de Universidades extranjeras, siempre que a juicio del Consejo Directivo de la Facultad acrediten haber cursado estudios superiores equivalentes a los de la respectiva carrera en la República Argentina de acuerdo con la normativa vigente. Deberán acreditar asimismo el conocimiento y la competencia del idioma español de modo oral y escrito en el nivel que exige el desarrollo de un trabajo de Tesis de Doctorado.

-La admisión del candidato no significará en ningún caso la reválida en el país del título de grado.

-La Comisión de Doctorado podrá proponer la aceptación de graduados de disciplinas diferentes a las específicas de un modo excepcional si los antecedentes del postulante lo justificaren.

**Detalles:**

-Los aspirantes al Doctorado deberán aprobar cursos y/o seminarios de posgrado que deberán tener entre 20 y 40 horas reloj, desarrollados por la Universidad Católica Argentina u otras instituciones del país o extranjeras, habilitadas y/o reconocidas para el dictado de tales cursos y/o seminarios, en un mínimo total de 260 horas reloj: 200 horas presenciales y 60 horas aplicables a los trabajos de investigación requeridos para su aprobación.

-Los cursos y/o seminarios se podrán realizar en la Universidad Católica Argentina o en otras Instituciones Universitarias o equivalentes y deberán formar parte de carreras de maestrías o doctorados (acreditados por CONEAU). Por lo menos uno de ellos será de índole Filosófico-Teológico y deberá ser cursado en la Universidad de referencia y los restantes estarán directamente relacionados con el tema específico. Si la Comisión de Doctorado lo considera necesario en función de los antecedentes del aspirante, podrá

- exigir en el Programa de Doctorado un curso y/o seminario de contenido metodológico.
- El doctorando deberá respetar en la realización de los cursos una relación equilibrada entre los cursado en la UCA y los cursado en otras instituciones.
  - Para la aprobación por parte de la Comisión de Doctorado de los cursos y/o seminarios de Doctorado que se realicen en otras instituciones distintas de la Facultad de Filosofía y Letras se requerirá información pormenorizada. El listado de ítems que a continuación se presenta deberá consignarse en cada solicitud de aprobación:
    - \* Modalidad (curso teórico, curso teórico-práctico, seminario, taller, conferencia, etc.).
    - \* Docente a cargo.
    - \* Síntesis programática o contenidos.
    - \* Carga horaria.
    - \* Institución prevista para el cursado del mismo.
    - \* Requisitos de aprobación.
  - El aspirante dispondrá de cinco (5) años para presentar el trabajo de Tesis a partir de su admisión al Doctorado.



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EXP. N° 21833/14 - UCA - DR. EN FILOSOFÍA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.